

2017-00074 99

Ejecutivo de Alimentos (terminado)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra petición presentada por la apoderada judicial del demandado señor EDWIN JAVIER TORO SALAZAR, otorgando poder y solicitando que, se levante la medida de embargo que fuera decretada en su contra y se oficie al respectivo pagador.

Para efectos de resolver la petición, encuentra el Despacho que la Dra. DELGADO GRANADA viene actuando en este proceso como representante del demandado, ya se le había reconocido personería, por lo tanto, no es necesario volverlo a ordenar.

Respecto al levantamiento de la medida de embargo del 15%, se tiene que, por auto del 04 de noviembre de 2020, el proceso terminó por pago, se levantó la medida, se expidió el oficio al pagador de la policía Nacional, y se revisa el portal web de la cuenta que, este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia en el cual se confirma que, al demandado señor TORO SALAZAR, actualmente no hay consignaciones de descuentos realizados por el pagador.

En ese orden de ideas, el Despacho no encuentra un motivo suficiente para volver a levantar una medida cautelar que, perdió vigencia desde que fue levantada, conforme al auto del 20 de noviembre de 2020.

Así las cosas, se requiere a la abogada, para que, aclare qué es lo que realmente necesita, para que, antes de realizar este tipo de peticiones se documente del estado del proceso.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0910cddceaf7e562bf0f05054e23968dbf9ae9b21e2a76f4562bc89ef0581c32**

Documento generado en 11/10/2022 04:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>